

se tercera y número cuatrocientos tres mil seiscientos diecisiete, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de aquélla; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26746 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 466/77, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 466/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Brualla, en nombre y representación de «Kas, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y seis que concedió la marca setecientos veintisiete mil seiscientos noventa y uno «Taprikas», así como el de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete que al resolver, la reposición contra el mismo confirmó el anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos, por no estar dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico y en su consecuencia ordenamos la definitiva denegación de la marca «Taprikas»; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 17 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26747 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 518/77, promovido por «Carbonell y Cia. de Córdoba», contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 518/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell y Cia. de Córdoba», contra resolución de este Registro de 7 de abril de 1976, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de siete de abril de mil novecientos setenta y seis y veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete, que acordaron la inscripción de la marca número seiscientos noventa y tres mil quinientos setenta y seis «Nanen», debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26748 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 526/77, promovido por «Chanel, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1976 (expediente de modelo industrial número 82.655 A-B-C).

En el recurso contencioso-administrativo número 526/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chanel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1976, se ha dictado, con fecha 29 de febrero de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el proceso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de «Chanel, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, de oficio, sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto, decretamos la nulidad del acuerdo de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve que resolvió la reposición contra el acuerdo de diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, denegándolo, para que emita su informe la Sección Técnica del Registro y a continuación con observancia de las prescripciones reglamentarias, se resuelva el recurso de reposición, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26749 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 529/77, promovido por «Nogalda AG.», contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 529/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nogalda, AG.», contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1976, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1978, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Nogalda, AG.», debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, tácitamente confirmada en reposición, por la que se denegaba la inscripción de la marca internacional «Leapta», número trescientos noventa y nueve mil ochocientos tres, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26750 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por esta Dirección General de Minas, con fecha 28 de octubre de 1980, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 1.421; nombre, «Mari Carmen»; mineral, feldespato; cuadrículas, 34, y términos municipales, Alfarez (Zamora) y Santiz (Salamanca).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 5 de noviembre de 1980.—El Director general, Adria García Loygorri.